

Antecedentes: Su presentación del 30
de abril de 2024.
Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
[REDACTED]

Se ha recibido en esta Comisión, su presentación indicada en el antecedente, mediante la cual, de acuerdo a lo expuesto, solicita autorización de esta Comisión para contratar su renovación de garantía requerida fuera del plazo establecido en la normativa vigente, considerando que una aseguradora le habría negado su venta dado que el plazo se encontraba vencido.

Respecto a lo anterior cabe hacer presente lo siguiente:

1.- El plazo de renovación de la garantía anual para corredores de seguros y su acreditación, se encuentran establecidos en la Circular N°1.584 de 2002, siendo conocido el plazo pertinente desde el momento de emisión de dicha normativa.

2.- En relación a su solicitud de prórroga, atendido lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y el Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero, este Servicio solamente puede proceder a la prórroga de plazos en aquellos casos que la ley faculta expresamente a ello, por lo que -en definitiva- esta Comisión no puede acceder autorizaciones como la requerida.

3.- A su turno, respecto a lo expuesto en referencia a su imposibilidad

de contratación de la póliza requerida en las compañías de seguros del mercado, este asunto excede el ámbito de competencias de esta Comisión, por cuanto las compañías son libres de proceder a la contratación de pólizas de seguros en las condiciones que estiman técnicamente apropiadas, en función del riesgo al que están expuestos los asegurados, no existiendo normas que establezcan los criterios para la aceptación de determinados riesgos. De este modo, en virtud del principio de legalidad previsto en los artículos 6° y 7° precitados y lo prescrito en el Decreto Ley N°3.538, no resulta procedente que este Servicio emita pronunciamiento sobre el particular.

Saluda atentamente a Usted.



JosÉ Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero